REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2022

VISTOS: *Informe N° 054-2022/GRP-402000-402100 de fecha 03 de marzo de 2022, Informe N°03-2022/GRP-402000-402300-Tesoreria de fecha 19 de enero de 2022. Informe N°03-2022/GRP-402000-402300 de fecha 12 de enero de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe N°03-2022/GRP-402000-402300 - Tesorería*** *de fecha 12 de enero de 2022, del Jefe Responsable de las Funciones de Tesorería (Lic. Jorge Adalberto Chong Rodríguez); al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio López Encalada), donde solicita la Apertura de Fondos para pagos en Efectivo y Cajas Chicas periodo Fiscal 2022, según detalle:* ***i.-*** *Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) para la Oficina Sub Regional de Administración.* ***ii.-*** *Por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre Canon monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) el cual será desagregado de la siguiente manera: Para la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); para la Oficina Sub Regional de Infraestructura la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles). Comunicando también; que el manejo de los fondos solicitados estará a cargo de la Licenciada María Cleofe Soto Córdova; Cajero pagador.*

Que, mediante ***Informe N°03-2022/GRP-402000-402300*** *de fecha 19 de enero de 2022, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropon Huancabamba, donde hace de conocimiento que a través del Informe N°03-2022/GRP-402000-402300 – Tesorería solicita la Apertura de Fondos para pago en efectivo y cajas chicas para el ejercicio fiscal 2022,* ***i.-*** *Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) para la Oficina Sub Regional de Administración.* ***ii.-*** *Por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre Canon monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) el cual será desagregado de la siguiente manera: Para la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); para la Oficina Sub Regional de Infraestructura la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles). Comunicando también; que el manejo de los fondos solicitados estará a cargo de la Licenciada María Cleofe Soto Córdova; Cajero pagador. De estar conforme con esta propuesta recomienda derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que elabore el acto resolutivo y seguir con el trámite administrativo.*

Que, Mediante, ***Informe N° 054-2021/GRP-402000-402100*** *de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los informes de las áreas respectivas; es necesario dar cumplimiento lo que determina la normatividad, por lo que es de la OPINION de Aperturar los Fondos de Pago en Efectivo y Cajas Chicas Periodo Fiscal 2022:* ***i.-*** *Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) para la Oficina Sub Regional de Administración.* ***ii.-*** *Por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre Canon monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) el cual será desagregado de la siguiente manera: Para la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); para la Oficina Sub Regional de Infraestructura la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);*

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° numerales: 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007/EF.77.15, del 04 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que establece: Artículo 10°de la Caja Chica de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15; el numeral ***10.1*** *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2022

*desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. Numeral **10.2** Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. Numeral **10.3** Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. Asimismo, el numeral **10.4** determina que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:*

a. *El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.*

b. *El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.*

c. *El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.*

d. *Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.*

e. *No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.*

f. *El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.*

g. *Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.*

*Que, asimismo, el artículo 10° de la Caja Chica en el numeral **10.5** Precisase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".*

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-05 "Uso de Fondo para Pagos en Efectivo ", NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y Del Fondo para Caja Chica", aprobados por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, normas modificatorias y complementarias; y la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática; y la Oficina Sub Regionales de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2022

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APERTURAR *los Fondos de Pago en Efectivo y Cajas Chicas Periodo Fiscal 2022:* ***i.-*** *Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) para la Oficina Sub Regional de Administración.* ***ii.-*** *Por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre Canon monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) el cual será desagregado de la siguiente manera: Para la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); para la Oficina Sub Regional de Infraestructura la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).*

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a partir de la fecha el manejo de Fondo para la Caja Chica como Titular a la Licenciada MARÍA CLEOFE SOTO CÓRDOVA; servidora de la Entidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).*

ARTICULO TERCERO. – *Establecer como monto máximo para cada pago en efectivo la suma de S/.250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)*

ARTICULO CUARTO. – *Este fondo es aplicable únicamente cuando se requiere efectuar gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque, bajo la responsabilidad del jefe de Administración o del funcionario que haga sus veces.*

ARTICULO QUINTO. – *El manejo, reposición y liquidación del fondo para pagos en efectivo, se regirá por las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

ARTICULO SEXTO. – *El Encargado del manejo del Fondo para pagos en efectivo rendirá cuenta documentada, oportunamente para recibir nuevos desembolsos.*

ARTICULO SEPTIMO. – *El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será de acuerdo al detalle establecido en el Anexo N°01 "ESTRUCTURAS PROGRAMATICAS FUNCIONALES DEL SIAFSP AÑO FISCAL 2022".*

ARTICULO OCTAVO. – NOTIFIQUESE *la presente Resolución a los diversos Órganos de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2022

ANEXO N°01

"ESTRUCTURAS PROGRAMATICAS FUNCIONALES DEL SIAFSP AÑO FISCAL 2022"

ESTRUCTURA DE APERTURA Y DESEMBOLSOS DE CAJA CHICA DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***1***	***RECURSOS ORDINARIOS***
RUBRO	:	***00***	***RECURSOS ORDINARIOS***
SECUENCIA FUNCIONAL SIAFSP	:	***0015***	
FUNCION	:	*03*	*PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA*
DIVISION FUNCIONAL	:	*006*	*GESTIÓN*
GRUPO FUNCIONAL	:	*0008*	*ASESORAMIENTO Y APOYO*
PROGRAMA	:	***9001***	***ACCIONES CENTRALES***
PRODUCTO	:	*3999999*	*SIN PRODUCTO*
ACTIVIDAD	:	***5000003***	***GESTION ADMINISTRATIVA***
FINALIDAD	:	*0000886*	*GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS*
GENERICA DEL GASTO	:	***2.3***	***BIENES Y SERVICIOS***

ESTRUCTURA DE APERTURA Y DESEMBOLSOS DE CAJA CHICA DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***5***	***RECURSOS DETERMINADOS***
RUBRO	:	***18***	***CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES***
SECUENCIA FUNCIONAL SIAFSP	:	***0018***	
FUNCION	:	*03*	*PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA*
DIVISION FUNCIONAL	:	*006*	*GESTIÓN*
GRUPO FUNCIONAL	:	*0008*	*ASESORAMIENTO Y APOYO*
PROGRAMA	:	***9002***	***ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS***
PRODUCTO	:	*2001621*	*ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN*
ACTIVIDAD	:	***6000032***	***ESTUDIOS DE INVERSION***
FINALIDAD	:	*0000896*	*GESTION DE PROYECTOS*
GENERICA DEL GASTO	:	***2.6***	***ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS***

ESTRUCTURA DE APERTURA Y DESEMBOLSOS DE CAJA CHICA DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***5***	***RECURSOS DETERMINADOS***
RUBRO	:	***18***	***CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES***
SECUENCIA FUNCIONAL SIAFSP	:	***0026***	
FUNCION	:	*03*	*PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA*
DIVISION FUNCIONAL	:	*006*	*GESTIÓN*
GRUPO FUNCIONAL	:	*0008*	*ASESORAMIENTO Y APOYO*
PROGRAMA	:	***9002***	***ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS***
PRODUCTO	:	*2001621*	*ESTUDIOS DE PRE-INVERSION*
ACTIVIDAD	:	***6000034***	***FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL***
FINALIDAD	:	*0000896*	*GESTION DE PROYECTOS*
GENERICA DEL GASTO	:	***2.6***	***ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS***